



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

Circular que establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la emergencia sanitaria de salud pública generada por la presencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19). **7643**

SECRETARÍA DE TURISMO

Acuerdo de la Secretaría de Turismo por el que se emiten las acciones que llevarán a cabo sus unidades administrativas, con motivo de la infección viral COVID-19. **7647**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Acuerdo por el que se determina suspender los trámites que se llevan a cabo en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como sus correspondientes plazos, por la emergencia sanitaria enfermedad generada por el virus COVID-19. **7651**

Fe de erratas a la Circular dirigida al público en general, por la que opta por el uso de tecnologías de la información y de comunicación, en la realización de los procedimientos de contratación de obra pública de la SDUOP. **7654**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo en el se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **7656**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relativos al ámbito de competencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Unidades Administrativas. **7658**

DIRECCIÓN DE CATASTRO

Lineamientos por los que se establecen los mecanismos y requisitos para la realización de trámites catastrales a través de medios electrónicos. **7661**

DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los Municipios del estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020. **7666**

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se establece la suspensión, plazos y términos en Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro. **7681**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Acuerdo de Lineamientos aplicables a los servidores públicos del Instituto Queretano del Transporte para el desempeño de sus funciones y el control de la enfermedad COVID – 19. **7683**

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que establece diversas medidas de prevención y atención que deberá adoptar la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en virtud de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19). **7686**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo de reducción del cien por ciento de multas y recargos de los impuestos predial y sobre traslado de dominio; y se amplía el plazo para renovación de la Licencia Municipal de Funcionamiento por 45 días. Municipio de El Marqués, Qro. **7689**

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Obra Anual 2020 (poa 2020) que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2020 con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Municipio de Tequisquiapan, Qro. **7691**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

Santiago de Querétaro, Qro. 3 de abril de 2020.

CIRCULAR 001/2020

SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO. P R E S E N T E S.

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que el COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118 000 casos en el mundo.¹
2. Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, dentro de las medidas de protección básicas contra el COVID-19, se tiene el mantener el distanciamiento social, que consiste en mantenerse al menos a un metro de distancia entre una y otra persona, particularmente aquellas que tosan, estornuden y tengan fiebre, toda vez que cuando alguien con una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotículas que contienen el virus, y si otra persona está demasiado cerca, puede inhalar el virus.²
3. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
4. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
5. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.
6. Que la medida DÉCIMA del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, señala que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

¹ OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

² OMS, Emergencies diseases, obtenido de <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>

7. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
8. Que el día 24 de Marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Secretario de Salud, de conformidad con los artículos 181, 183, y 184, de la Ley General de Salud.
9. Que el día 24 de Marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 181, de la Ley General de Salud.
10. Que el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señala que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a que se refiere el primer párrafo de este artículo. Que estas medidas preventivas y aquellas intervenciones comunitarias definidas en la “Jornada Nacional de Sana Distancia” tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad.
11. Que en fecha 27 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
12. Que en fecha 30 de marzo 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).
13. Que en fecha 31 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, por medio del cual se establecen una serie de acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar.
14. Que en fecha 31 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de lineamientos y medidas a implementar por los servidores públicos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el desempeño de sus funciones en atención a la enfermedad Covid-19.

Por lo anterior, se tiene a bien determinar lo siguiente:

1. Los plazos y los términos legales de los procedimientos instaurados por la Subsecretaría de Gobierno, serán suspendidos a partir del día treinta y uno de marzo de 2020 hasta el día treinta de abril de 2020, con la posibilidad de que este periodo pueda verse modificado en atención a las disposiciones de las autoridades competentes.
2. No se presentarán a su centro de trabajo y deberán permanecer en sus domicilios, los servidores públicos de la Subsecretaría de Gobierno, que cuenten con alguna de las siguientes condiciones:
 - a) Adultos mayores, de 60 años de edad o más;
 - b) Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia;
 - c) Personas con discapacidad, y
 - d) Personas con enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.
3. Los servidores públicos de la Subsecretaría de Gobierno, que no se encuentren en los supuestos precisados anteriormente, podrán continuar el desempeño de sus funciones en sus domicilios, en la medida que material y jurídicamente sea permisible.
4. Los servidores públicos de la Subsecretaría de Gobierno, que desempeñen sus actividades en sus domicilios deberán permanecer disponibles y localizables para cualquier eventualidad que pueda suscitarse.
5. Los servidores públicos de la Subsecretaría de Gobierno, que desempeñen sus actividades desde sus domicilios deberán reportarse diariamente con su superior jerárquico y en caso de requerirse, deberán presentarse a su centro de trabajo dentro de un término no mayor a dos horas.
6. Los servidores públicos de la Subsecretaría de Gobierno, deberán cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo, y saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia.
7. Los servidores públicos de la Subsecretaría de Gobierno, se abstendrán de celebrar sesiones, reuniones, consejos, congresos y en general cualquier evento masivo o que congreguen un número importante de personas.
8. El titular de la Subsecretaría de Gobierno, está facultado para denunciar los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir por parte del personal adscrito a la misma, a efecto de que la autoridad competente tenga conocimiento de ellas y proceda en términos de la normatividad aplicable vigente.

9. Las presentes disposiciones se emiten en observancia a los acuerdos precisados en la parte considerativa, por lo que se hace hincapié en que las medidas que se emiten tienen la finalidad de cumplir con las recomendaciones sanitarias de sana distancia, y no deben tomarse como sinónimo de asueto o vacaciones. En razón de ello, el personal adscrito a la Subsecretaría de Gobierno, deberá abstenerse de realizar actividades recreativas en días y horarios laborales.

El incumplimiento a las medidas difundidas en la presente Circular, será sancionado conforme a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La presente Circular 001/2020 tendrá aplicación a partir del día su publicación.

ATENTAMENTE.

VICTOR ANTONIO DE JESÚS HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

Rubrica

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE TURISMO

HUGO BURGOS GARCÍA, SECRETARIO DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; asimismo, la Organización Mundial de la Salud define el derecho a la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social” y no meramente la ausencia de enfermedad o dolencia, por lo que los Estados deben asegurar ambas libertades y derechos.
2. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 contempla diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado “Querétaro Humano” del que se desprende la Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado.
3. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en su artículo 31 establece que la Secretaría de Turismo es el órgano encargado de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística estatal, teniendo entre otras atribuciones gestionar la oportuna y eficaz atención al turista de servicios colaterales de transportación, seguridad pública, salud y procuración de justicia ante las diferentes instancias.
4. Que el virus asociado con infecciones respiratorias denominado COVID-19 es una enfermedad altamente infecciosa que pone en riesgo la salud y por tanto, la integridad de la población en general, sin distinción de edad, en razón de su fácil propagación de persona a persona al entrar en contacto con las gotículas que salen despedidas de la nariz o la boca de aquellas personas infectadas por el virus, así como por el contacto con los objetos y superficies sobre las que se encuentren estas gotículas, de modo que otros individuos pueden contraer el virus tras tocarlos y posteriormente llevarse las manos a los ojos, nariz o boca; por ello, y ante los alarmantes niveles de propagación, gravedad e inacción, la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020 que la COVID-19 pasó de ser una epidemia a una pandemia.

5. Que el pasado 13 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, como un órgano desconcentrado sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objeto de coadyuvar con la Secretaría de Salud en la determinación e implementación de estrategias para la atención de la COVID-19 y sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
6. Que en fecha 18 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
7. Que en fecha 19 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria emitido por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.
8. Que en fecha 24 de marzo de 2020, se notificó por parte del titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el Acuerdo de Lineamientos Aplicables a los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Desempeño de sus Funciones y el Control de la Enfermedad COVID-19.
9. Que a efecto de contar con condiciones de capacidad hospitalaria en la Ciudad de Santiago de Querétaro, se determinó que el inmueble denominado Querétaro Centro de Congresos sea adecuado como centro temporal para la recuperación de pacientes no graves de COVID-19, por lo que al ser dicho inmueble la sede de las oficinas de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, resulta necesario hacer la entrega administrativa del mismo a las autoridades de salud en el estado, a fin de que en dicho espacio se reciban pacientes que no requieran hospitalización, pero sí aislamiento por periodos específicos de tiempo en los que recibirán supervisión médica y atención para el cuidado de su salud integral, así como la realización de los trabajos de reconversión hospitalaria requerida.
10. Que derivado del reciente brote del virus COVID-19, y partiendo de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, así como del Gobierno Federal y Estatal en materia de distanciamiento preventivo derivado de la pandemia declarada, resulta necesario que la Secretaría de Turismo adopte medidas preventivas de riesgos laborales, así como de protección al público en general, para prevenir la propagación del virus, acordes a las medidas anunciadas por el Gobierno Federal, relativas a la sana distancia, entre otras acciones de carácter preventivo.

Que en cumplimiento al Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON MOTIVO DE LA INFECCIÓN VIRAL COVID-19.

ARTÍCULO PRIMERO. Durante el periodo del 1 primero al 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, se suspenden los servicios de atención al público, asesorías, capacitaciones y cualquier trámite presencial que se desarrolle en las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Se exceptuará de lo anterior aquellos trámites que, a juicio del titular del área respectiva, tengan carácter urgente, extraordinario o que por su relevancia, trascendencia o impacto requieran ser sustanciados, o bien, en los casos previstos en el presente Acuerdo. En todo caso se deberá garantizar el distanciamiento preventivo del personal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se suspenden los términos y plazos administrativos competencia exclusiva de las unidades administrativas de la Secretaría, en la inteligencia de que no correrán los plazos correspondientes a la recepción de documentos, solicitudes, informes, trámites, promociones, actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y cualquier trámite presencial que se desarrolle en las unidades administrativas de la Secretaría, surtirá sus efectos hasta primer día hábil siguiente después de concluido el plazo referido en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. Se habilita la oficina del Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA), dependiente de la Dirección de Promoción Turística como cede oficial temporal de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual se encuentra ubicada en la Calle de Luis Pasteur Norte No. 4, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, C.P. 76000, en la que se habilitará una Oficialía de Partes para los fines y efectos conducentes.

ARTÍCULO CUARTO. Ante la determinación de que el inmueble denominado Querétaro Centro de Congresos sea adecuado como centro temporal para la recuperación de pacientes no graves de COVID-19, se determina que todo el personal adscrito a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo desarrolle sus funciones vía remota, debiendo la Unidad de Apoyo Administrativo de dicha Secretaría emitir la circular correspondiente, en la que se determinen las condiciones generales de trabajo de todo el personal.

ARTÍCULO QUINTO. Se suspende el acceso al público en general a las instalaciones de los recintos Querétaro Centro de Congresos y Querétaro Teatro Metropolitano, exceptuando al personal que se estime pertinente deba operar dichas instalaciones durante la contingencia, cuyo destino de los recintos será determinado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo una vez implementadas las acciones para la recuperación de pacientes no graves de COVID-19, a lo que la Dirección de Centro de Congresos dará seguimiento puntual.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría deberá disponer lo conducente para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por la persona titular de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su expedición.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**SECRETARIO DE TURISMO
HUGO BURGOS GARCÍA
(RÚBRICA).**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

JORGE LUIS PÉREZ TREJO, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley de Procedimientos administrativos del Estado de Querétaro, 676 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, 6 de la Ley que Regula a los Agentes y Empresas Inmobiliarias en el Estado de Querétaro, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y

CONSIDERANDO

- 1.- La Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia global al coronavirus COVID-19 derivado del grado de contagio a la población en general;
- 2.- Ante esa declaratoria, la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, en atención a las determinaciones del Gobierno Federal, emitió el 18 de marzo de 2020, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 con el propósito de combatir la enfermedad, entre ellas implementar de manera inmediata en todo el territorio de estado de Querétaro el aislamiento de personas que presenten los síntomas o signos de la enfermedad COVID-19, así como la limitación de sus actividades; permanecer en su domicilio si no se tiene una causa urgente o imprescindible que lo obligue a salir de él; atender las recomendaciones que se brinden por la autoridades sanitarias competentes, difundidas por los canales de comunicación oficiales; suspender la celebración de eventos públicos, entre otras.
- 3.- De igual manera el 19 de marzo del año en curso el Consejo Estatal de Seguridad emitió el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" vigentes desde el día de su publicación, en la medida Décima se establece que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
- 4.- Por su parte la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió el Acuerdo de Lineamientos aplicables a los servidores públicos del Estado de Querétaro para el desempeño de sus funciones y el control de la enfermedad COVID-19, contemplando en el lineamiento primero punto B que cada dependencia por conducto de su Dirección Administrativa o equivalente, evaluará las actividades que éstos desarrollen a efecto de determinar aquellos que puedan realizar sus funciones vía remota y en su caso también podrán suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento del personal a su cargo, a efecto de garantizar la sana distancia.
- 5.- El 30 de marzo del año que corre, el Consejo de Salubridad General como autoridad sanitaria, cuyas disposiciones generales son obligatorias en el país, emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus SARS -COV2 (COVID-19), acuerdo que entró en vigor el día de su fecha publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo día y que estará vigente hasta el 30 de abril de 2020.
- 6.- En esa misma fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió las Medidas de Seguridad Sanitaria y en la marcada como Medida 1, se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

7.- La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal, el 31 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, publicó el acuerdo por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que establece en su artículo primero como acción extraordinaria para atender la emergencia en cita, que los sectores público, social y privado deberán implementar una serie de medidas de seguridad sanitaria, dentro de las cuales se destaca la medida de la fracción I, que "...ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional."

8.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en correlación con lo dispuesto en el numeral 676 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro los procesos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor.

9.- En términos de los artículos 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo tiene a su cargo el Padrón de Contratistas de obra pública del Estado de Querétaro y de conformidad con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a esta Subsecretaría le corresponde vigilar y administrar el referido Padrón.

10.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la aplicación de la Ley que regula a los Agentes y Empresas Inmobiliarias en el Estado de Querétaro, así como expedir y renovar las licencias y permisos para el ejercicio de la actividad inmobiliaria como se desprende del artículo 6, fracción I, de ese ordenamiento legal. De igual manera, la Secretaría tiene a su cargo el Padrón de Contratistas de obra pública del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto y toda vez que la protección de la salud es un derecho consagrado en el artículo 4 de Nuestra Carta Magna, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENDER LOS TRÁMITES QUE
SE LLEVAN A CABO EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS, ASI COMO SUS CORRESPONDIENTES PLAZOS, POR LA EMERGENCIA SANITARIA
ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS COVID-19.**

PRIMERO. A partir del día en que entre vigor el presente acuerdo y hasta que concluya la emergencia sanitaria, se suspenden los siguientes trámites sustanciados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas:

- a) Los relativos al otorgamiento de licencias y permisos a las personas físicas y morales, que deseen ejercer la actividad inmobiliaria, así como las renovaciones a los agentes y empresas inmobiliarias;
- b) Los relativos al Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- c) La expedición de constancias, copias de planos y documentos que integran los expedientes generados en la Secretaría con motivo del otorgamiento de dictámenes de uso de suelo, licencias de construcción, autorizaciones de fusión o subdivisión de predios y de desarrollos inmobiliarios

SEGUNDO. Como consecuencia de la suspensión decretada, no se recibirán solicitudes, ni se practicarán notificaciones y requerimientos.

En el caso de notificaciones y requerimientos, se exceptúan de la medida de suspensión, a consideración de la persona titular de la unidad administrativa competente de esta Secretaría, los asuntos que por su urgencia y relevancia así lo ameriten.

Los requerimientos, solicitudes o promociones realizadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mencionadas en el artículo anterior, en su caso, se entenderán realizadas hasta el primer día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

DADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

C.P. JORGE LUIS PÉREZ TREJO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas
Rúbrica

ARQ. ALEJANDRO GUERRERO SOLORIO
Director General de Planeación e
Investigación Urbana
Rúbrica

C.P. FLAVIO CÉSAR MEZA ALCALÁ
Director de Administración
de Obra Pública
Rúbrica

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA
M-DAOP/00146/2020
Asunto: Fe de erratas

Santiago de Querétaro, Qro., 3 de abril de 2020

Dr. en D. Jorge Serrano Cevallos
Director Jurídico y Consultivo
Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente

Me refiero a la publicación oficial de la Circular por la que se opta por el uso de tecnologías de la información y de comunicación, en la realización de los procedimientos de contratación de obra pública de la SDUOP; realizada el 31 de marzo de 2020.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 1, 2 fracción III, 10 fracción XIV y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, le solicito de la manera más atenta, publique la siguiente fe de erratas:

1. En la publicación oficial dice:

CIRCULAR SDAO/DAOP/01/2020

Debe decir:

CIRCULAR SDUAOP/DAOP/01/2020

2. En la publicación oficial dice:

Santiago de Querétaro, Qro., marzo 24, 2020

Debe decir:

Santiago de Querétaro, Qro., marzo 19, 2020

3. En la publicación oficial dice:

Que de conformidad con los artículos 11 y 32 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de ...

Debe decir:

Que de conformidad con los artículos 11 y 32 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con apego a los principios de...

4. En la publicación oficial dice:

C.P. FLAVIO CÉSAR MEZA SEPÚLVEDA
Director de Administración de Obra Pública
de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Debe decir:

C.P. FLAVIO CÉSAR MEZA ALCALÁ
Director de Administración de Obra Pública
de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

FCMA/MAVR//MIDV/FST

Al efecto se remarcó en color amarillo el error correspondiente y se remitió el presente oficio en documento de Word a su cuenta de correo oficial y del Lic. Ulises Martínez León, Jefe del Departamento de Publicaciones de esa Dirección.

Asimismo y de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, le solicito de la manera más atenta, determine la correspondiente exención del pago de la contribución respectiva.

Sin otro particular por el momento, le agradezco la atención a la presente.

A t e n t a m e n t e

Ing. Marco Antonio Villaseñor Ramos
Subdirector de Administración de Obra Pública
Rúbrica

MAVR//MIDV/FST

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO EN EL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Lic. y C.P. Alfonso Chávez Fierro, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confiere los artículos 3, 14, 19, fracción III y 23, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 2 párrafo primero, 7, fracciones I, II, III y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 140 de la Ley General de Salud; 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 676, 677 y 678 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO:

I. Que a fin de procurar la seguridad en la salud en el marco del nuevo COVID-19 y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la que México es parte; así como en atención al Acuerdo de Recomendaciones Generales por COVID-19 emitido por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitidas por Consejo Estatal de Seguridad, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los días 18 y 19 de marzo de 2020, respectivamente.

II. Que el artículo 23, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece las facultades de la Secretaría de la Contraloría, entre las que se encuentran conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus entidades que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por sí o por conducto de los Órganos Internos de Control; realizar auditorías, revisiones y evaluaciones a las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, así como la fiscalización de éstas; y aquellas otras facultades reglamentarias contenidas en otras disposiciones.

III. De acuerdo con el artículo 7, fracciones I y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al Secretario, le corresponde emitir las disposiciones para el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere, así como ejercer las facultades que las disposiciones le otorgan.

IV. En ese sentido, es evidente que ante la pandemia de COVID-19, es necesario tomar medidas de seguridad e higiene, para proteger la salud de todas las personas, ante el grave riesgo y contagio que implica la citada enfermedad, sin menoscabo de atender a los principios de seguridad jurídica establecidos en el primer párrafo del artículo 16, así como al principio de acceso a la justicia completa establecido en el artículo 17, párrafo segundo, ambos ordenamientos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sin afectar los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica, que rigen en los procedimientos de responsabilidad administrativa.

V. En cumplimiento al Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por Consejo Estatal de Seguridad y atendiendo a que la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, está obligada a cooperar en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, se hace necesario establecer las medidas que se estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones legales, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud, por lo que se estima indispensable suspender los plazos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 676, 677 y 678 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, aplicados supletoriamente de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, sin que durante el mismo se compute ningún plazo.

VI. Que dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19, el Gobierno Federal ha dictado diversas medidas, entre las que destaca el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoció a dicha enfermedad como grave de atención prioritaria, así como en el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado el 27 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.

VII. Que el día 27 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de lineamientos aplicables a los servidores públicos del estado de Querétaro para el desempeño de sus funciones y el control de la enfermedad COVID-19, emitido por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo, en el que se establece medidas preventivas que deberán implementar para la mitigación y control de riesgos en la salud de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, debido a la contingencia sanitaria derivada de la enfermedad COVID 19.

VIII. Que mediante ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 27 de marzo de 2020, se indicó que dicha medida es de carácter temporal o transitorio, sin embargo, podrá modificarse o extenderse mediante comunicado oficial de esta Dependencia, atendiendo a las circunstancias y recomendaciones que emitan las autoridades de salud.

IX. Que el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.

X. Que el día 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, estableciéndose como acción extraordinaria, que los sectores público, social y privado deben suspender de forma inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifica el primer párrafo del acuerdo Primero, para quedar de la siguiente forma:

PRIMERO. En los días 30 y 31 de marzo, así como 1, 2, 3, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de abril de 2020, se suspenden los plazos y términos legales en la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en sus Órganos Desconcentrados y Órganos Internos de Control de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, en los asuntos de su competencia.

Lo anterior ...

- a) ...
- b) ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 2 días de abril de 2020 (dos mil veinte).

Lic. y C.P. Alfonso Chávez Fierro
Secretario de la Contraloría del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Javier Marra Olea, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9, segundo párrafo, 14, 19, primer párrafo, fracción II y 22, primer párrafo, fracciones XIV y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 3 y 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; así como en el numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado el 15 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y reformado mediante Decreto publicado en el citado medio de difusión oficial el 10 de enero de 2020; y

Considerando

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 plantea en su eje de Desarrollo Querétaro Humano que la salud de las personas se considera como un activo que permite el disfrute de una vida larga y productiva que aporte al desarrollo de la entidad, y que trasciende a nivel familiar y comunitario, previendo como Objetivo de Gobierno mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables, a cuyo efecto se establece dentro de la Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado, la Línea de Acción relativa a reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población de la entidad.
2. Que, en ese tenor, mediante publicaciones de fechas 18 y 19 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, se expidieron respectivamente el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19, por parte de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria emanado del Consejo Estatal de Seguridad, ambos con el propósito de coadyuvar a la protección de la salud en esta entidad federativa en el contexto de las medidas a desplegar a causa del COVID-19, declarado como una pandemia en fecha 11 de marzo de 2020 por parte de la Organización Mundial de la Salud, señalando que resulta crucial el compromiso político al más alto nivel, así como el involucramiento de todos los sectores de gobierno para reforzar las acciones tendientes a contener y evitar la propagación del virus.
3. Que de conformidad con el numeral Cuarto del Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 referido en el numeral que antecede, a las dependencias, entidades y demás instituciones públicas se recomienda evitar la concentración de personas; reforzar las medidas de higiene; la permanencia en domicilio de los servidores públicos que reúnan las características precisadas en el diverso Tercero del citado Acuerdo; así como la cancelación de eventos, reuniones y otras actividades que congreguen un número importante de personas.
4. Que, por su parte, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria del Consejo Estatal de Seguridad establece como Medidas Décima y Décima Octava que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias; absteniéndose de celebrar sesiones, reuniones, consejos, congresos y en general cualquier evento masivo o que congreguen un número importante de personas, sin importar si se trata exclusivamente de servidores públicos.
5. Que atento a lo señalado en el artículo 140 de la Ley General de Salud, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la referida norma, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

6. Que con fecha 23 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria y estableció las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia.
7. Que de conformidad con la publicación en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al 24 de marzo del 2020, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, emite las medidas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las cuales se encuentra la suspensión de las actividades del sector público, social y privado que involucren el tránsito y la concentración física de personas.
8. Que el 30 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en cuyo numeral Segundo se prevé que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la referida emergencia.
9. Que, en ese sentido, mediante publicación en el citado medio de difusión oficial del 31 de marzo de 2020, se expidió el Acuerdo por el que la aludida dependencia federal establece acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en el que se prevé que los sectores público, social y privado deberán implementar diversas medidas, entre las que destaca la suspensión inmediata de las actividades que en el mismo se señalan, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.
10. Que, en ese tenor, se estima necesario establecer a través de este instrumento medidas relativas a los actos, trámites y procedimientos señalados en las leyes administrativas y fiscales estatales, competencia de esta Secretaría y de sus unidades administrativas, con el objeto de que en los días comprendidos en el periodo que se determina en el mismo, no se computen plazos y términos legales correspondientes a los mismos, con el propósito de coadyuvar en los esfuerzos interinstitucionales desplegados para garantizar el derecho a la salud durante la contingencia pandémica ya descrita, salvaguardando a su vez la esfera de derechos de los particulares desde el ámbito de competencia de esta Secretaría.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA EFECTOS DE LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS RELATIVOS AL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

PRIMERO. Se suspenden los plazos y términos legales correspondientes a las actuaciones y procedimientos que lleve a cabo en el ámbito de su competencia la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus unidades administrativas durante los días 31 de marzo, así como 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de abril de 2020.

En consecuencia, los días a que se refiere el párrafo que antecede, no deberán contarse como hábiles en el cómputo de dichos plazos y términos.

SEGUNDO. Tratándose de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, se estará a lo que al efecto establezcan las autoridades fiscales federales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral primero del presente instrumento, los particulares realizarán la presentación de avisos, declaraciones, documentos y pagos a los que se encuentren obligados, conforme a los plazos, requisitos y demás disposiciones que al efecto establezcan las leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables, a través de los medios electrónicos establecidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

Las solicitudes de trámites o servicios susceptibles de realizarse a través de los medios electrónicos a que se refiere el párrafo anterior, se efectuarán por esa vía.

No obstante lo anterior, en el caso de trámites o servicios que por su naturaleza se encuentren relacionados con actividades esenciales y requieran atención presencial, las unidades administrativas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrán brindarlos, proveyendo lo necesario para asegurar el distanciamiento social y garantizar el cumplimiento de las medidas que al efecto establezcan las autoridades sanitarias.

Asimismo, los titulares de las unidades administrativas antes mencionadas podrán establecer mediante lineamientos, mecanismos electrónicos diversos a los señalados en el primer párrafo de este numeral, para la atención de solicitudes de trámites y servicios que puedan ser brindados de forma remota. Los particulares deberán hacer uso de los mismos durante el periodo a que se refiere el numeral primero del presente Acuerdo, sujetándose a lo que al efecto se establezca en los citados lineamientos.

CUARTO. La interpretación del presente Acuerdo corresponderá a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 31 días del mes de marzo de 2020.

Javier Marra Olea
Secretario de Planeación y Finanzas
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE CATASTRO

Mtro. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracciones XVIII y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 10 fracción III, 13, 27, 28 y 29 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y 1, 2, 3 fracción V, 5, 11 fracciones I y XXI, 38 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y

Considerando

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 plantea en su eje de desarrollo “Querétaro Humano”, que la salud de las personas se considera como un activo que permite el disfrute de una vida larga y productiva que aporte al desarrollo de la entidad, y que trasciende a nivel familiar y comunitario, previendo como Objetivo de Gobierno mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables, a cuyo efecto se establece dentro de la Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado, la línea de acción relativa a reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población de la entidad.
2. Que, en ese tenor, mediante publicaciones de fechas 18 y 19 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, se expidieron respectivamente el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19, por parte de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria emanado del Consejo Estatal de Seguridad, ambos con el propósito de coadyuvar a la protección de la salud en esta entidad federativa en el contexto de las medidas a desplegar a causa del COVID-19, declarado como una pandemia en fecha 11 de marzo de 2020 por parte de la Organización Mundial de la Salud, señalando que resulta crucial el compromiso político al más alto nivel, así como el involucramiento de todos los sectores de gobierno para reforzar las acciones tendientes a contener y evitar la propagación del virus.
3. Que de conformidad con el numeral Cuarto del Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 referido en el numeral que antecede, a las dependencias, entidades y demás instituciones públicas se recomienda evitar la concentración de personas; reforzar las medidas de higiene; la permanencia en domicilio de los servidores públicos que reúnan las características precisadas en el diverso Tercero del citado Acuerdo; así como la cancelación de eventos, reuniones y otras actividades que congreguen un número importante de personas.
4. Que, por su parte, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria del Consejo Estatal de Seguridad establece como Medidas Décima y Décima Octava que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias; absteniéndose de celebrar sesiones, reuniones, consejos, congresos y en general cualquier evento masivo o que congreguen un número importante de personas, sin importar si se trata exclusivamente de servidores públicos.
5. Que atento a lo señalado en el artículo 140 de la Ley General de Salud, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la referida norma, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

6. Que con fecha 23 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria y estableció las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia.
7. Que, de conformidad con la publicación en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al 24 de marzo del 2020, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, emite las medidas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las cuales se encuentra la suspensión de las actividades del sector público, social y privado que involucren el tránsito y la concentración física de personas.
8. Que el 30 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en cuyo numeral Segundo se prevé que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la referida emergencia.
9. Que, en ese sentido, mediante publicación en el citado medio de difusión oficial del 31 de marzo de 2020, se expidió el Acuerdo por el que la aludida dependencia federal establece acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en el que se prevé que los sectores público, social y privado deberán implementar diversas medidas, entre las que destaca la suspensión inmediata de las actividades que en el mismo se señalan, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.
10. Que toda vez que en el inciso c) dicho Acuerdo refiere que podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas como esenciales, en los sectores fundamentales de la economía, como lo es la recaudación tributaria.
11. Que algunos de los trámites prestados por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, están relacionados con la actualización de la información catastral que las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios del Estado, requieren para sus procesos de recaudación de impuestos inmobiliarios.
12. Que a efecto de establecer medidas que eviten la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y a la vez permitan la realización de los trámites asociados con la recaudación tributaria de los municipios del Estado de Querétaro, se hace necesario establecer los mecanismos para la realización de los mismos a través de medios electrónicos.

Con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS Y REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES CATASTRALES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Primero. Durante el periodo comprendido entre el 02 y el 30 de abril de 2020, los Notarios Públicos y Valuadores con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presentarán las solicitudes correspondientes a los trámites catastrales que a continuación se indican, a través de medios electrónicos:

- I. Empadronamiento de avisos o declaraciones de traslado de dominio;
- II. Incorporación de nuevos fraccionamientos en el Sistema de Gestión Catastral o relotificación de un fraccionamiento registrado;
- III. Incorporación de nuevos condominios o unidades condominales en el Sistema de Gestión Catastral, y
- IV. Aviso para la revisión del valor catastral asignado a un predio derivado de la elaboración de Avalúo Hacendario.

Para efectos de lo anterior, los usuarios mencionados deberán presentar ante al titular de la Dirección de Catastro, un escrito en el que manifiesten lo siguiente:

1. La dirección de correo electrónico, única y exclusiva, a través de la cual realizarán los trámites antes señalados, y
2. Su conformidad expresa para que las solicitudes que se formulen en los términos de los presentes Lineamientos, se substancien en su totalidad a través del correo electrónico indicado en el numeral anterior y conforme a lo señalado en dicho instrumento normativo.

El escrito deberá contener la firma autógrafa y sello de cada Notario Público o Valuador y será enviado en formato de documento portátil (PDF) a la dirección de correo electrónico **tramites_catastro@queretaro.gob.mx**.

Segundo. Los avisos o declaraciones de traslado de dominio se presentarán en las direcciones de correo electrónico que correspondan al municipio en el que se encuentre ubicado el predio objeto del trámite correspondiente, conforme a lo siguiente:

Municipios	Dirección de correo electrónico
Corregidora, El Marqués y Huimilpan.	tdzc_catastro@queretaro.gob.mx
San Juan del Río, Amealco de Bonfil, Pedro Escobedo y Tequisquiapan.	tdds_catastro@queretaro.gob.mx
Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Peñamiller, San Joaquín y Tolimán.	tddc_catastro@queretaro.gob.mx
Jalpan de Serra, Pinal de Amoles, Arroyo Seco y Landa de Matamoros.	tddj_catastro@queretaro.gob.mx

Tercero. Las solicitudes relativas a los trámites de empadronamiento que a continuación se indican, se enviarán a las direcciones de correo electrónico siguientes:

Trámite	Dirección de correo electrónico
Incorporación de un nuevo fraccionamiento o la rotificación de un fraccionamiento registrado.	frac_catastro@queretaro.gob.mx
Incorporación de un nuevo condominio o unidad condominal.	cond_catastro@queretaro.gob.mx

Cuarto. Tratándose de solicitudes de empadronamiento de avisos o declaraciones de traslado de dominio, incorporación de nuevos fraccionamientos y nuevos condominios o unidades condominales, deberán adjuntarse los documentos especificados en el apartado de trámites y servicios de la página de Internet **<https://catastro.queretaro.gob.mx>**, a color en formato de documento portátil (PDF) y en formato de archivo de dibujo digital (DWG), según corresponda.

Quinto. El aviso para la revisión de valor catastral asignado a un predio derivado de la elaboración de Avalúo Hacendario, deberá presentarse por el Valuador con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la dirección de correo electrónico: **revalor_catastro@queretaro.gob.mx**:

1. Aviso para la revisión del valor catastral asignado a un predio, en el formato que usualmente se presenta físicamente;
2. Avalúo Hacendario con los requisitos establecidos;
3. En su caso, análisis de factor de demérito;
4. Recibo oficial de pago de los derechos establecidos en el artículo 127 fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, en su caso;
5. Archivo digital de los polígonos que conforman las edificaciones en formato de archivo de dibujo digital (DWG), según corresponda, y
6. Todos los documentos que se mencionen en el formato de aviso para la revisión del valor catastral asignado a un predio derivado de la elaboración de un Avalúo Hacendario.

Los citados documentos deberán adjuntarse a color en el formato de documento portátil (PDF), salvo en el caso del identificado con el numeral 5, el cual deberá presentarse en formato DWG.

Sexto. Tratándose de trámites catastrales que requiera realizar el propietario de un predio, para actualizar la información catastral que utilizan las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios del Estado como referencia para el cobro del impuesto predial, la solicitud respectiva deberá enviarse a la dirección de correo electrónico **tramites_catastro@queretaro.gob.mx**.

A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos a color en el formato de documento portátil (PDF):

1. Identificación oficial con fotografía del propietario, legible;
2. Los documentos con los que acredite el carácter de propietario del predio o de representante legal en el caso de que el propietario sea una persona moral.
Tratándose de representantes legales, deberán presentar poder notarial que los faculte para actos de administración;
3. Copia de la escritura pública donde se acredite la propiedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
4. En su caso, recibo oficial de pago de los derechos que corresponda al trámite solicitado;
5. Todos aquellos documentos que el trámite solicitado requiera de acuerdo a lo señalado en el apartado de trámites y servicios de la página **<https://catastro.queretaro.gob.mx>**.

Séptimo. En todos los casos, en el apartado correspondiente al asunto del correo electrónico que se envíe, deberá especificarse la clave catastral completa de quince dígitos del predio objeto del trámite que corresponda.

Una vez aceptada la solicitud de trámite, se enviará a la dirección de correo electrónico remitente un ticket con el número de control para su seguimiento.

Octavo. Se suspenden los trámites en ventanilla en todas las Delegaciones Regionales y oficinas centrales de la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, durante el periodo a que se refiere el Artículo Primero de los presentes Lineamientos.

Noveno. La Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro verificará el cumplimiento de los requisitos que para cada trámite corresponda, así como la consistencia en el contenido de los documentos que al mismo se acompañen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.

A las solicitudes que requieran para su substanciación la inspección física del predio objeto de la misma, se les dará el trámite que corresponda una vez concluido el periodo a que se refiere el Artículo Primero de los presentes Lineamientos.

Décimo. En caso de que los requisitos estén incompletos o los documentos presentados sean inconsistentes, se le prevendrá al solicitante para que, en el improrrogable plazo de tres días hábiles contado a partir de la confirmación de la recepción del correo electrónico que la contenga, complemente los requisitos o subsane las inconsistencias, apercibiéndole que, en caso contrario, se tendrá por no presentada la solicitud.

Décimo Primero. Los solicitantes deberán presentar ante las oficinas centrales o en la Delegación Regional correspondiente, el expediente físico y los anexos respectivos a cada trámite requerido, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del 30 de abril de 2020. En caso contrario, la solicitud se tendrá por no efectuada y se revertirán en el Sistema de Gestión Catastral las actualizaciones realizadas con motivo de la misma.

Décimo Segundo. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá al titular de la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien proveerá lo conducente en aquellos casos no previstos en los mismos.

Transitorios

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su expedición.

Tercero. La vigencia de los presentes Lineamientos conforme al periodo previsto en su Artículo Primero, podrá prorrogarse de conformidad con lo que al efecto disponga la autoridad sanitaria competente.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 02 días abril de 2020.

Mtro. José Luis Alcántara Obregón
Director de Catastro
Secretaría de Planeación y Finanzas
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE TESORERÍA



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE TESORERÍA



Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020.

MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS ALZAGA, Directora de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 3-B y 6, penúltimo párrafo, y 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 15 de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020; 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y numeral 5, fracción II de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

Considerando

Que la Hacienda Pública de los Municipios se integra, entre otros conceptos, por las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, según lo establecido por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, donde establece que las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Que el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación a las autoridades de las Entidades Federativas a publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro tiene por objeto, entre otros, coordinar el Sistema Fiscal del Estado con el de sus municipios, en relación a las participaciones que a cada uno de éstos corresponda de los ingresos que por Participaciones Federales obtenga el Estado, en la forma y términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal.



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE TESORERÍA



Que el artículo 15 de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, establece la obligación al Poder Ejecutivo del Estado de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el presente

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 1. Se da a conocer los importes ministrados de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020, contemplado en los Anexos I al XII del presente Acuerdo.

Artículo 2. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Asimismo, se publicará en la página oficial de Internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado específico denominado "Participaciones a Municipios", con que cuenta dicha página. Además, se publicará en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinte.

C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga

Directora de Tesorería

Rúbrica

Participaciones Federales



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

**Total de Participaciones Federales Ministradas a los
Municipios en el mes de Enero del
Ejercicio Fiscal 2020**
(cifras en pesos)

Anexo I del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Tenencia Federal	Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Incentivos por el I.S.A.N.	Fondo I.S.R.	Venta de Bienes ¹	Total
Amealco de Bonfil	6,225,182	1,650,504	221,490	607,493	172,655	39	24,515	195,762	1,898,605	18,077	11,014,322
Arroyo Seco	5,422,205	1,288,236	192,920	529,134	36,339	34	21,353	170,512	0	15,745	7,676,478
Cadereyta de Montes	7,888,044	2,290,382	280,654	769,766	193,021	50	31,064	248,054	3,683,147	22,906	15,407,088
Colón	6,926,228	1,930,141	246,433	675,907	198,459	44	27,276	217,807	2,513,757	20,113	12,756,165
Corregidora	13,226,018	4,134,957	470,577	1,290,681	747,833	84	52,085	415,916	9,894,713	38,406	30,271,270
El Marqués	16,167,530	5,114,750	575,236	1,577,732	791,519	102	63,669	508,418	4,916,863	46,947	29,762,766
Ezequiel Montes	5,006,140	1,044,982	178,117	488,531	120,451	31	19,715	157,428	552,362	14,537	7,582,294
Huimilpan	5,097,232	1,106,382	181,358	497,420	118,733	33	20,073	160,292	1,164,742	14,801	8,361,066
Jalpan de Serra	6,584,378	1,796,297	234,771	642,546	76,206	42	25,929	207,058	452,262	19,120	10,038,109
Landa de Matamoros	5,692,453	1,418,559	202,536	555,506	48,762	36	22,418	179,010	1,415,736	16,530	9,551,546
Pedro Escobedo	5,781,712	1,459,261	205,712	564,217	210,673	36	22,769	181,816	3,074,008	16,790	11,516,994
Pefianillier	5,251,828	1,197,923	186,659	512,507	53,569	33	20,682	165,153	0	15,251	7,403,805
Pinal de Amoles	5,821,869	1,477,292	207,140	568,136	69,082	37	22,926	183,079	31,308	16,905	8,397,774
Querétaro	59,047,000	19,077,730	2,100,875	5,762,186	3,638,192	373	232,530	1,856,842	41,301,586	171,462	133,188,776
San Joaquín	4,791,358	766,092	170,475	467,572	26,609	30	18,868	150,673	1,133,526	13,913	7,539,116
San Juan del Río	15,149,608	4,777,021	539,018	1,478,396	869,189	95	59,660	476,408	5,140,962	43,992	28,534,349
Tequisquiapan	5,970,326	1,542,534	212,423	582,622	219,714	38	23,511	187,748	2,198,433	17,337	10,954,686
Tolimán	5,390,950	1,272,286	191,809	526,083	77,111	34	21,230	169,528	1,115,436	15,654	8,780,121
Total	185,440,061	53,345,329	6,597,903	18,096,435	7,668,117	1,171	730,273	5,831,504	80,487,446	538,486	358,736,725

1/ La participación de este concepto es de origen estatal.

C. P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Participaciones Federales Ordinarias y Ministradas a los Municipios en el mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2020
(cifras en pesos)

Anexo II del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Tenencia Federal	Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Incentivos por el I.S.A.N.	Fondo I.S.R.	Venta de Bienes ¹	Total
Amealco de Bonfil	6,225,182	1,650,504	221,490	245,414	172,655	39	24,515	195,762	1,898,605	18,077	10,652,243
Arroyo Seco	5,422,205	1,288,236	192,920	213,759	36,339	34	21,353	170,512	0	15,745	7,361,103
Cadereyta de Montes	7,888,044	2,290,382	280,654	310,969	193,021	50	31,064	248,054	3,683,147	22,906	14,948,291
Colón	6,926,228	1,830,141	246,433	273,052	198,459	44	27,276	217,807	2,513,757	20,113	12,353,310
Corregidora	13,226,018	4,134,957	470,577	521,408	747,833	84	52,085	415,916	9,894,713	38,406	29,501,997
El Marqués	16,167,530	5,114,750	575,236	637,370	791,519	102	63,669	508,418	4,916,863	46,947	28,822,404
Ezequiel Montes	5,006,140	1,044,982	178,117	197,356	120,451	31	19,715	157,428	552,362	14,537	7,291,119
Huimilpan	5,097,232	1,106,382	181,358	200,947	118,733	33	20,073	160,292	1,164,742	14,801	8,064,593
Jalpan de Serra	6,584,378	1,796,297	234,271	259,575	76,206	42	25,929	207,058	452,262	19,120	9,655,138
Landa de Matamoros	5,692,453	1,418,559	202,536	224,412	48,762	36	22,418	179,010	1,415,736	16,530	9,220,452
Pedro Escobedo	5,781,712	1,459,261	205,712	227,932	210,673	36	22,769	181,816	3,074,008	16,790	11,180,709
Peñamiller	5,251,828	1,197,923	186,859	207,042	53,569	33	20,682	165,153	0	15,251	7,098,340
Pinal de Amoles	5,821,869	1,477,292	207,140	229,515	69,082	37	22,926	183,079	31,308	16,905	8,059,153
Querétaro	59,047,000	19,077,730	2,100,875	2,327,800	3,638,192	373	232,530	1,856,842	41,301,586	171,462	129,754,390
San Joaquín	4,791,358	766,092	170,475	188,889	26,609	30	18,868	150,673	1,133,526	13,913	7,360,433
San Juan del Río	15,149,608	4,777,021	539,018	597,240	869,189	95	59,660	476,408	5,140,962	43,992	27,653,193
Tequisquiapan	5,970,326	1,542,534	212,423	235,367	219,714	38	23,511	187,748	2,198,433	17,337	10,607,431
Tolimán	5,390,950	1,272,286	191,809	212,526	77,111	34	21,230	169,528	1,115,436	15,654	8,466,564
Total	185,440,061	53,345,329	6,597,903	7,310,573	7,668,117	1,171	730,273	5,831,504	80,487,446	538,486	347,950,863

1/ La participación de este concepto es de origen estatal.

C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Ajuste del 4to. Trimestre de 2019 del Fondo de
Fiscalización y Recaudación y Ministrado a los
Municipios en el mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2020
(cifras en pesos)

Anexo III del Acuerdo por el que se da a conocer la
ministración de los recursos de Participaciones Federales a los
municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre
del Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Amealco de Bonfil	362,079	362,079
Arroyo Seco	315,375	315,375
Cadereyta de Montes	458,797	458,797
Colón	402,855	402,855
Corregidora	769,273	769,273
El Marqués	940,362	940,362
Ezequiel Montes	291,175	291,175
Huimilpan	296,473	296,473
Jalpan de Serra	382,971	382,971
Landa de Matamoros	331,094	331,094
Pedro Escobedo	336,285	336,285
Peñamiller	305,465	305,465
Pinal de Amoles	338,621	338,621
Querétaro	3,434,386	3,434,386
San Joaquín	278,683	278,683
San Juan del Río	881,156	881,156
Tequisquiapan	347,255	347,255
Tolimán	313,557	313,557
Total	10,785,862	10,785,862

C. P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga.
Directora de Tesorería
Rúbrica



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ESTADO DE QUERÉTARO

Total de Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Febrero del Ejercicio Fiscal 2020
(cifras en pesos)

Anexo IV del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	Participaciones Ordinarias y Tercer Ajuste Cuatrimestral de 2019										Compensación Anual Definitiva del Ejercicio Fiscal 2019 del FEIF				Total	
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.P.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diesel ¹	Tercera Federal	Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Incentivos por el I.S.A.N.	Fondo I.S.R.	Venta de Bienes ¹	Subtotal	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación		Subtotal
Amealco de Bonfil	9,256,142	2,113,761	506,583	245,414	157,056	67	24,515	401,585	679,007	24,510	13,418,680	110,217	15,460	(911)	124,766	13,543,446
Arroyo Seco	8,070,918	1,640,813	441,239	213,759	33,064	58	21,353	349,786	0	21,349	10,801,339	96,072	12,071	(795)	107,366	10,908,707
Cadereyta de Montes	11,741,301	2,593,237	641,901	310,869	175,628	85	31,064	508,856	0	31,057	16,374,098	141,118	21,757	(1,167)	161,708	16,535,806
Colón	10,309,644	2,471,885	563,632	273,052	180,574	74	27,276	446,810	987,589	27,270	15,287,806	125,810	18,737	(1,040)	143,507	15,431,313
Corregidora	19,686,839	5,295,539	1,076,286	521,408	680,443	142	52,085	853,208	606,456	52,074	28,824,480	240,915	39,888	(1,892)	278,912	29,103,392
El Marqués	24,065,262	6,550,337	1,315,656	637,370	720,191	174	63,669	1,042,865	6,560,185	63,656	41,019,465	274,241	45,875	(2,268)	317,848	41,337,313
Ezequiel Montes	7,451,608	1,338,283	407,382	197,356	109,596	54	19,715	322,945	158,117	19,710	10,044,766	88,281	9,865	(735)	98,111	10,122,877
Huamilton	7,587,196	1,416,916	414,795	200,847	108,034	55	20,073	328,822	821,402	20,069	10,918,309	91,776	10,821	(759)	101,838	11,020,147
Jalpan de Serra	9,800,804	2,300,475	535,813	259,575	69,319	71	25,929	404,758	2,503,405	25,925	15,946,094	116,912	16,902	(967)	132,847	16,078,941
Landa de Matamoros	8,473,179	1,816,714	463,232	224,412	44,268	61	22,418	367,220	117,652	22,412	11,551,668	101,212	13,381	(837)	113,756	11,665,424
Peñón Viejo	8,606,040	1,868,841	470,455	227,832	181,689	62	22,769	372,877	804,970	22,764	12,588,538	98,352	12,519	(822)	111,445	12,699,983
Poblanillo	7,817,309	1,534,150	427,374	207,042	48,742	57	20,682	338,794	65,505	20,678	10,800,333	93,505	11,345	(773)	104,077	10,904,410
Peñón de Amoles	8,665,815	1,891,932	473,763	229,515	62,267	63	22,926	375,568	44,234	22,922	11,789,585	103,793	13,999	(959)	116,934	11,906,529
Querétaro	37,891,050	24,432,388	4,805,032	2,227,800	3,310,377	634	232,530	3,809,114	12,433,429	232,484	139,884,817	1,033,112	176,891	(8,543)	1,201,460	141,086,277
San Joaquín	7,131,506	981,116	389,903	188,889	24,210	51	18,668	309,090	663,138	18,665	9,129,236	85,087	7,214	(704)	91,597	9,220,833
San Juan del Río	22,550,091	6,117,816	1,322,821	597,240	790,862	162	59,660	977,299	13,467,823	59,649	45,833,423	281,028	47,069	(2,224)	325,773	46,179,196
Tequilaquapan	8,886,789	1,975,486	485,844	235,367	189,915	64	23,511	385,145	0	23,507	12,215,628	106,200	14,558	(878)	119,880	12,335,508
Toluca	8,024,392	1,629,386	438,695	212,526	70,162	58	21,230	347,770	2,038,483	21,226	12,803,028	95,764	11,982	(791)	106,955	12,910,883
Total	276,026,364	68,318,075	15,090,646	7,310,573	6,977,107	1,993	730,273	11,562,712	41,661,595	730,127	429,012,264	3,285,115	500,835	(27,164)	3,786,766	432,770,990

1/ La participación de cada concepto es de origen estatal.

G.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga,
Directora de Tesorería
Rubrica

**Participaciones Federales Ordinarias y Ministradas a los Municipios
en el mes de Febrero del Ejercicio Fiscal 2020**
(cifras en pesos)

Anexo V del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Tenencia Federal	Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Incentivos por el I.S.A.N.	Fondo I.S.R.	Venta de Bienes ¹	Total
Amealco de Bonfil	8,861,705	2,055,331	628,858	245,414	157,096	67	24,515	401,585	679,007	24,510	13,078,088
Arroyo Seco	7,718,649	1,604,208	547,742	213,759	33,064	58	21,353	349,786	0	21,349	10,509,968
Cadereyta de Montes	11,228,832	2,852,154	796,837	310,969	175,628	85	31,064	508,856	0	31,057	15,935,482
Colón	9,859,662	2,403,555	699,676	273,052	180,574	74	27,276	446,810	987,589	27,270	14,905,538
Corregidora	18,827,574	5,149,155	1,336,071	521,408	680,443	142	52,085	853,208	606,456	52,074	28,078,616
El Marqués	23,014,893	6,369,267	1,633,218	637,370	720,191	174	63,669	1,042,965	6,560,185	63,656	40,105,588
Ezequiel Montes	7,126,370	1,301,289	505,712	197,356	109,596	54	19,715	322,945	158,117	19,710	9,760,864
Huimilpan	7,256,040	1,377,749	514,915	200,947	108,034	55	20,073	328,822	821,402	20,069	10,648,106
Jalpan de Serra	9,373,032	2,236,883	665,143	259,575	69,339	71	25,929	424,758	2,503,405	25,925	15,584,060
Landa de Matamoros	8,103,353	1,766,495	575,043	224,412	44,368	61	22,418	367,220	117,652	22,412	11,243,434
Pedro Escobedo	8,230,415	1,817,181	584,059	227,932	191,689	62	22,769	372,977	804,970	22,764	12,279,818
Peñamiller	7,476,110	1,491,742	530,531	207,042	48,742	57	20,682	338,794	65,505	20,678	10,199,883
Pinal de Amoles	8,287,581	1,839,634	588,116	229,515	62,857	63	22,926	375,568	44,234	22,922	11,473,416
Querétaro	84,054,915	23,757,008	5,964,832	2,327,800	3,310,337	634	232,530	3,809,114	12,943,429	232,484	136,633,083
San Joaquín	6,820,622	953,995	484,015	188,889	24,210	51	18,868	309,090	66,338	18,865	8,884,943
San Juan del Río	21,565,854	5,948,702	1,530,389	597,240	790,862	162	59,660	977,299	13,467,823	59,649	44,997,640
Tequisquiapan	8,498,910	1,920,878	603,113	235,367	199,915	64	23,511	385,145	0	23,507	11,890,410
Tolimán	7,674,154	1,584,345	544,584	212,526	70,162	58	21,230	347,770	2,038,483	21,226	12,514,538
Total	263,978,671	66,429,571	18,732,854	7,310,573	6,977,107	1,992	730,273	11,962,712	41,864,595	730,127	418,718,475

1/ La participación de este concepto es de origen estatal.

C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga,
Directora de Tesorería
Rúbrica

**Tercer Ajuste Cuatrimestral de 2019 y Ministradas a los
Municipios en el mes de Febrero del Ejercicio Fiscal 2020**
(cifras en pesos)

Anexo VI del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de
Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del
Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Total
Amealco de Bonfil	404,437	58,430	(122,275)	340,592
Arroyo Seco	352,269	45,605	(106,503)	291,371
Cadereyta de Montes	512,469	81,083	(154,936)	438,616
Colón	449,982	68,330	(136,044)	382,268
Corregidora	859,265	146,384	(259,785)	745,864
El Marqués	1,050,369	181,070	(317,562)	913,877
Ezequiel Montes	325,238	36,994	(98,330)	263,902
Huimilpan	331,156	39,167	(100,120)	270,203
Jalpan de Serra	427,772	63,592	(129,330)	362,034
Landa de Matamoros	369,826	50,219	(111,811)	308,234
Pedro Escobedo	375,625	51,660	(113,564)	313,721
Peñamiller	341,199	42,408	(103,157)	280,450
Pínal de Amoles	378,234	52,298	(114,353)	316,179
Querétaro	3,836,154	675,380	(1,159,800)	3,351,734
San Joaquín	311,284	27,121	(94,112)	244,293
San Juan del Río	984,237	169,114	(297,568)	855,783
Tequisquiapan	387,879	54,608	(117,269)	325,218
Tolimán	350,238	45,041	(105,889)	289,390
Total	12,047,633	1,888,504	(3,642,408)	10,293,729

C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga,
Directora de Tesorería
Rúbrica

**Compensación Anual Definitiva del Ejercicio Fiscal 2019 del FIEIF y
Ministrada a los Municipios en el mes de Febrero del Ejercicio
Fiscal 2020**
(cifras en pesos)

Anexo VII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de
Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del
Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Amealco de Bonfil	110,217	15,460	(911)	124,766
Arroyo Seco	96,092	12,071	(795)	107,368
Cadereyta de Montes	141,118	21,757	(1,167)	161,708
Colón	125,810	18,737	(1,040)	143,507
Corregidora	240,915	39,989	(1,992)	278,912
El Marqués	274,241	45,875	(2,268)	317,848
Ezequiel Montes	88,981	9,865	(735)	98,111
Huimilpan	91,776	10,821	(759)	101,838
Jalpan de Serra	116,912	16,902	(967)	132,847
Landa de Matamoros	101,212	13,381	(837)	113,756
Pedro Escobedo	99,352	12,919	(822)	111,449
Peñamiller	93,505	11,345	(773)	104,077
Pinal de Amoles	103,793	13,999	(858)	116,934
Querétaro	1,033,112	176,891	(8,543)	1,201,460
San Joaquín	85,087	7,214	(704)	91,597
San Juan del Río	281,028	47,069	(2,324)	325,773
Tequisquiapan	106,200	14,558	(878)	119,880
Tolimán	95,764	11,982	(791)	106,955
T o t a l	3,285,115	500,835	(27,164)	3,758,786

1/ La participación de este concepto es de origen estatal.

C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga,
Directora de Tesorería
Rúbrica



Total de Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Marzo del Ejercicio Fiscal 2020
(cifras en pesos)

Anexo VIII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	Participaciones Ordinarias											Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Tenencia Federal	Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Incentivos por el I.S.A.N.	Fondo I.S.R.	Venta de Bienes ¹		
Amealco de Bonfil	6,247,179	1,653,629	149,703	245,414	164,082	1	24,515	139,292	519,057	10,745		9,153,617
Arroyo Seco	5,441,365	1,290,675	130,393	213,759	34,535	1	21,353	121,326	346,985	9,359		7,609,751
Cadereyta de Montes	7,915,916	2,294,717	189,691	310,969	183,437	1	31,064	176,500	210,134	13,616		11,326,045
Colón	6,950,702	1,933,794	166,562	273,052	188,604	1	27,276	154,979	1,128,479	11,955		10,835,404
Corregidora	13,272,754	4,142,784	318,058	521,408	710,697	3	52,085	295,940	18,199,255	22,829		37,635,813
El Marqués	16,224,659	5,124,432	388,796	637,370	752,213	3	63,669	361,759	3,158,751	27,906		26,739,558
Ezequiel Montes	5,023,830	1,046,960	120,387	197,356	114,469	2	19,715	112,015	911,628	8,640		7,555,002
Huimilpan	5,115,243	1,108,476	122,577	200,947	112,837	2	20,073	114,053	2,292,166	8,798		9,095,172
Jalpan de Serra	6,607,645	1,795,698	158,340	259,575	72,421	1	25,929	147,330	52,348	11,365		9,134,652
Landa de Matamoros	5,712,568	1,421,244	136,891	224,412	46,340	1	22,418	127,372	0	9,826		7,701,072
Pedro Escobedo	5,802,141	1,462,024	139,038	227,932	200,213	1	22,769	129,370	2,265,096	9,980		10,258,564
Peñamiller	5,270,385	1,200,190	126,296	207,042	50,910	2	20,682	117,514	0	9,065		7,002,086
Pinal de Amoles	5,842,442	1,480,089	140,004	229,515	65,651	1	22,926	130,268	32,331	10,049		7,953,276
Querétaro	59,255,647	19,113,843	1,419,958	2,327,800	3,457,528	12	232,530	1,321,215	9,589,638	101,918		96,820,089
San Joaquín	4,808,290	767,542	115,222	188,889	25,287	1	18,868	107,210	453,791	8,270		6,493,370
San Juan del Río	15,203,141	4,786,064	364,317	597,240	826,027	3	59,660	338,982	9,126,349	26,149		31,327,932
Tequisquiapan	5,991,421	1,545,454	143,574	235,367	208,804	1	23,511	133,590	971,634	10,305		9,213,661
Tolimán	5,409,998	1,274,694	129,641	212,526	73,281	1	21,230	120,626	657,012	9,305		7,908,314
T o t a l	186,095,326	53,446,309	4,459,448	7,310,573	7,287,336	38	730,273	4,149,341	49,864,654	320,080		313,663,378

1/ La participación de este concepto es de origen estatal.

C.F. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga,
Directora de Tesorería
Rúbrica

**Participaciones Federales Ordinarias y Ministradas a los Municipios
en el mes de Marzo del Ejercicio Fiscal 2020**
(cifras en pesos)

Anexo IX del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Tenencia Federal	Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Incentivos por el I.S.A.N.	Fondo I.S.R.	Venta de Bienes ¹	Total
Amealco de Bonfil	6,247,179	1,653,629	149,703	245,414	164,082	1	24,515	139,292	519,057	10,745	9,153,617
Arroyo Seco	5,441,365	1,290,675	130,393	213,759	34,535	1	21,353	121,326	346,985	9,359	7,609,751
Cadereyta de Montes	7,915,916	2,294,717	189,691	310,969	183,437	1	31,064	176,500	210,134	13,616	11,326,045
Colón	6,950,702	1,933,794	166,562	273,052	188,604	1	27,276	154,979	1,128,479	11,955	10,835,404
Corregidora	13,272,754	4,142,784	318,058	521,408	710,697	3	52,085	295,940	18,199,255	22,829	37,535,813
El Marqués	16,224,659	5,124,432	388,796	637,370	752,213	3	63,669	361,759	3,158,751	27,906	26,759,558
Ezequiel Montes	5,023,830	1,046,960	120,387	197,356	114,469	2	19,715	112,015	911,628	8,640	7,555,002
Huimilpan	5,115,243	1,108,476	122,577	200,947	112,837	2	20,073	114,053	2,292,166	8,798	9,095,172
Jalpan de Serra	6,607,645	1,799,698	158,340	259,575	72,421	1	25,929	147,330	52,348	11,365	9,134,652
Landa de Matamoros	5,712,568	1,421,244	136,891	224,412	46,340	1	22,418	127,372	0	9,826	7,701,072
Pedro Escobedo	5,802,141	1,462,024	139,038	227,932	200,213	1	22,769	129,370	2,265,096	9,980	10,258,564
Peñamiller	5,270,385	1,200,190	126,296	207,042	50,910	2	20,682	117,514	0	9,065	7,002,086
Pinal de Amoles	5,842,442	1,480,089	140,004	229,515	65,651	1	22,926	130,268	32,331	10,049	7,953,276
Querétaro	59,255,647	19,113,843	1,419,958	2,327,800	3,457,528	12	232,530	1,321,215	9,589,638	101,918	96,820,089
San Joaquín	4,808,290	767,542	115,222	188,889	25,287	1	18,868	107,210	453,791	8,270	6,493,370
San Juan del Río	15,203,141	4,786,064	364,317	597,240	826,027	3	59,660	338,982	9,126,349	26,149	31,327,932
Tequisquiapan	5,991,421	1,545,454	143,574	235,367	208,804	1	23,511	133,590	921,634	10,305	9,213,661
Tolimán	5,409,998	1,274,694	129,641	212,526	73,281	1	21,230	120,626	657,012	9,305	7,908,314
T o t a l	186,095,326	53,446,309	4,459,448	7,310,573	7,287,336	38	730,273	4,129,341	49,864,654	320,080	313,663,378

1/ La participación de este concepto es de origen estatal.

CP. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga,
Directora de Tesorería
Rúbrica



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Total de Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020
(cifras en pesos)

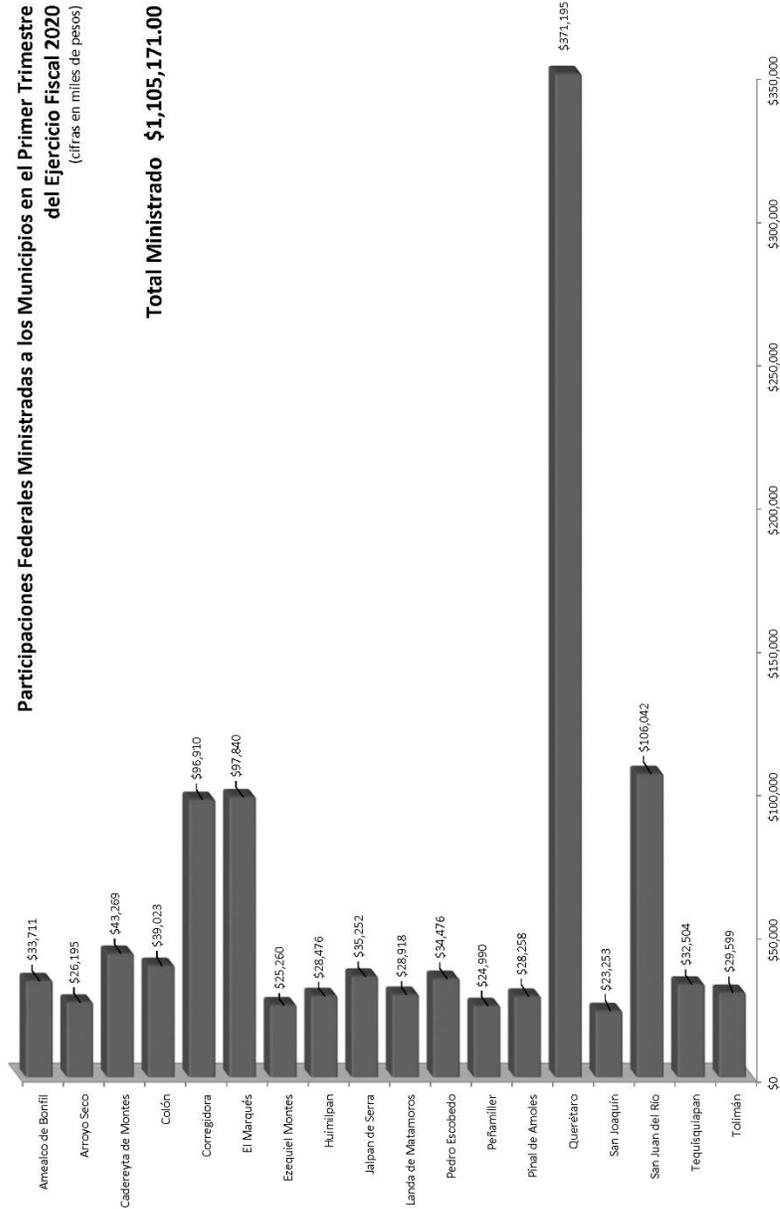
Anexo X del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	Participaciones Federales										FEF			Subtotal	Total	
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Ricalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Tercería Federal	Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Incentivos por el I.S.A.N.	Fondo I.S.R.	Venta de Bienes ¹	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Ricalización y Recaudación			
Amealco de Bonfil	21,736,503	5,417,894	877,776	1,088,321	493,833	107	73,545	736,639	3,096,699	53,332	31,586,619	110,217	15,460	(911)	124,766	31,711,385
Arroyo Seco	18,934,488	4,228,724	784,552	956,652	103,938	93	64,059	644,624	346,985	46,453	26,087,568	96,092	12,071	(795)	107,368	26,194,936
Cadereyta de Montes	27,545,401	7,538,336	1,312,246	1,301,204	553,086	136	93,392	933,430	3,893,281	67,279	43,107,231	141,118	21,757	(1,167)	161,708	43,268,939
Colón	24,186,574	6,335,820	976,627	1,222,011	567,637	119	81,828	815,596	4,629,825	59,338	36,879,375	125,810	18,737	(1,040)	143,507	39,022,882
Corregidora	46,185,611	13,573,280	1,864,921	2,333,497	2,138,973	229	156,255	1,565,064	28,700,424	113,369	96,631,563	240,915	39,989	(1,592)	278,912	96,910,475
El Marqués	56,457,451	16,789,519	2,279,688	2,852,472	2,263,923	279	191,007	1,913,142	14,635,799	138,509	97,521,789	274,241	45,875	(2,348)	317,648	97,839,637
Enriquez Morales	17,461,578	3,430,225	705,886	883,243	344,516	87	59,345	593,388	1,022,107	42,887	25,162,062	86,981	9,865	(735)	96,111	25,260,173
Huimilpan	17,789,071	3,631,774	718,780	899,314	339,004	90	60,219	603,107	4,278,310	43,668	28,374,547	91,776	10,821	(759)	101,838	28,476,385
Jalpan de Serra	22,992,827	5,896,470	938,424	1,161,696	217,966	114	77,787	779,146	3,008,015	56,410	35,118,835	116,912	16,902	(967)	132,847	35,251,702
Landa de Matamoros	13,878,200	4,656,517	802,659	1,004,330	139,470	98	67,254	673,602	1,533,388	48,788	28,804,286	101,212	13,381	(837)	119,756	28,919,042
Pedro Escobedo	20,189,989	4,790,126	815,245	1,020,081	602,575	99	68,307	684,163	1,144,074	49,254	34,364,097	99,352	12,919	(822)	111,449	34,475,546
Peñamiller	18,338,522	3,934,263	740,529	926,991	154,221	92	62,046	624,461	1,652,005	44,384	24,886,274	93,505	11,345	(773)	104,077	24,990,301
Pinal de Amoles	20,330,126	4,849,313	820,807	1,027,366	397,590	101	68,778	688,915	1,078,873	49,276	28,140,645	103,793	13,999	(858)	116,934	28,257,579
Querétaro	206,193,716	62,623,961	8,325,865	10,417,786	10,405,057	1,019	697,590	6,987,171	63,834,653	595,864	369,993,682	1,033,112	176,891	(8,343)	1,201,460	371,195,142
San Joaquín	16,731,554	2,514,750	675,600	845,350	76,106	82	56,604	566,973	1,653,655	41,448	23,161,722	85,087	7,214	(704)	91,597	23,253,319
San Juan del Río	52,902,340	15,080,901	2,136,156	2,672,876	2,486,078	260	178,980	1,792,089	27,735,134	120,790	105,715,704	291,028	47,069	(2,144)	325,773	106,041,477
Tequisquiapan	20,846,536	5,063,474	841,841	1,053,256	628,433	103	70,533	706,483	3,420,067	51,249	32,383,975	106,200	14,558	(878)	119,880	32,503,855
Tolimán	18,825,340	4,176,366	760,145	951,135	220,554	93	63,690	637,924	3,810,931	46,385	29,492,383	95,764	11,962	(791)	106,955	29,599,318
T o t a l	647,561,691	175,109,713	26,347,797	32,717,581	21,937,560	3,201	2,190,819	21,943,557	172,216,695	1,588,693	1,101,412,307	3,265,115	500,835	(27,164)	3,758,786	1,105,171,093

1/ La participación de este concepto es de millones enteros.

C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Abrego,
Directora de Tesorería
Rúbrica

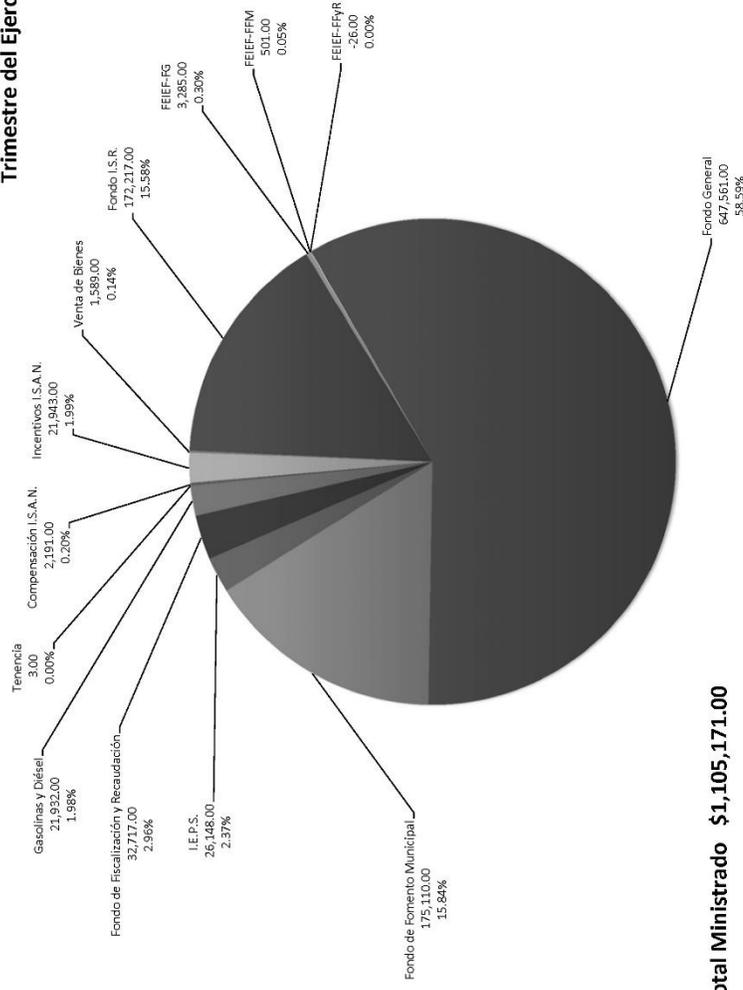
Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020
(cifras en miles de pesos)



C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Arteaga,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Anexo XII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020



Total Ministrado \$1,105,171.00

C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga,
Directora de Tesorería
Rúbrica

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN, PLAZOS Y TÉRMINOS EN INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

El C. Markus Javier López Winkler, Director General del Instituto del Deporte y Recreación en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 13, 13 Bis, 13 Ter y 13 Nonies de la Ley Deporte del Estado de Querétaro; 2 y 140 de la Ley General de Salud; 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO:

- I. Que ante la pandemia de COVID-19, en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la que México es parte; así como las recomendaciones generales emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, así como las emitidas por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y el acuerdo de medidas de Seguridad Sanitaria emitidas por el Consejo Estatal de Seguridad, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los días 18 dieciocho y 19 diecinueve de marzo de 2020 dos mil veinte, respectivamente.
- II. Que es evidente que ante la pandemia de COVID-19, es necesario tomar medidas de seguridad e higiene para proteger la salud de todas las personas, ante el grave riesgo de contagio de la citada enfermedad, sin menoscabo de atender a los principios constitucionales de las personas beneficiadas con el sano esparcimiento, así como el personal operativo y administrativo que integra el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro.
- III. En ese sentido y en cumplimiento al Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitidas por las autoridades competentes; el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, está obligado a cooperar en el ejercicio de apoyo para combatir las enfermedades transmisibles, se hace necesario establecer las medidas que se estimen necesarias, sin contravenir disposiciones legales, en apego a las acciones emitidas por las autoridades de salud estatales y federales.
- IV. Con el objeto de establecer acuerdos que se sumen a los acuerdos estatales y federales de nuestro país en cuestiones de salud, estableciendo siempre el principio pro persona de los ciudadanos y de los servidores públicos que asisten a desempeñar empleo, cargo o comisión en el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro;

ACUERDO:

PRIMERO. Las instalaciones que integran el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro permanecen cerradas al público en general desde el 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte y permanecerán así, hasta que las Autoridades de Salud ordenen la apertura de los espacios públicos. Los usuarios actuales de las instalaciones conservarán su lugar, sin menoscabo económico, llevando a cabo el ajuste pertinente al término de la contingencia de salud.

SEGUNDO. Las medidas preventivas que se implementan para la mitigación y control de riesgos en la salud de los servidores públicos del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, debido a la contingencia sanitaria derivada de la enfermedad COVID-19, y que se aplicarán durante el tiempo que dure la contingencia, son las siguientes:

- a. No se presentarán a su centro de trabajo, los servidores públicos que cuentan con alguna de las siguientes condiciones:
 - a.1. Adultos mayores de 60 sesenta años de edad.

- a.2. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, mujeres que sean madres de niños menores de cinco años, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca).
- b. Los servidores públicos que permanezcan laborando en su lugar de trabajo deberán atender las recomendaciones de sana distancia y deberán cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, aplicación de gel antibacterial y sanitización de equipo y área de trabajo al inicio y término de actividades.
- c. No se permitirá el acceso al personal que manifieste tener alguna sintomatología relacionada con la enfermedad COVID-19, y si la llegare a presentar durante la jornada laboral deberá retirarse, previa autorización de su superior jerárquico. Los servidores públicos que presenten síntomas deberán de seguir todas y cada una de las indicaciones que las autoridades en materia de salud difunden ante la presencia de síntomas.

TERCERO. Los arrendatarios y talleres deportivos, así como los demás servicios brindados al interior de las instalaciones del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, permanecerán cerrados, reanudando actividades una vez que las Autoridades de Salud ordenen la apertura de los espacios públicos, sin menoscabo económico, hasta en tanto sea suspendida la medida preventiva consistente en el cierre de instalaciones.

CUARTO. Los prestadores de servicios y profesionales deportivos, que prestan sus servicios al interior de Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, conservarán su lugar para que una vez que sean abiertas las instalaciones al público en general, den continuidad al desarrollo de las actividades propias.

QUINTO. Los Servidores Públicos que prestan sus servicios al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, reducirán al mínimo la presencia en el área laboral a través de guardias que de acuerdo con las actividades administrativas sean requeridas.

SEXTO. Se implementarán medidas de presencia en labores sustantivas y adjetivas y el demás personal deberá despachar desde su domicilio particular, debiendo apegarse a los lineamientos administrativos de cada una de las Direcciones, estableciendo los lineamientos de comunicación, mecanismos de trabajo internos, traslado de documentos, tiempos de firmas y demás medidas que no pongan en riesgo o en peligro las condiciones de salud de los servidores públicos que integran el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro.

SEPTIMO. Las medidas preventivas determinadas en el presente acuerdo, son de carácter temporal o transitorio, sin embargo, podrán modificarse o extenderse mediante el comunicado oficial que giré el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, atendiendo a las circunstancias y recomendaciones que emitan las Autoridades de Salud, así como las que emita el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la página oficial del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. La presente medida entrará en vigor a partir de su publicación.

Querétaro, Querétaro, a los 30 treinta días del mes de marzo de 2020 dos mil veinte.

C. Markus Javier López Winkler
Director General
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro
Rúbrica.

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

LICENCIADO ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, 27 SEXIES, FRACCIONES I, II Y XVI, y 194, Y 27 OCTIES DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERETARO, Y LOS ARTÍCULOS 26 Y 55 FRACCIÓN I Y V DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado “Querétaro Humano”, del que se desprende la Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado.

2. Que en referencia a la Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado las líneas de acción se dirigen a fortalecer los programas de prevención y promoción a la salud en la población del Estado y reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población de la entidad, toda vez que la salud de las personas es considerado como un activo que permite el disfrute de una vida sana y productiva que aporte al desarrollo de la entidad, que trasciende a nivel familiar y comunitario.

3. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.¹ En este sentido, el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

4. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.

5. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

6. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.

8. Que en fecha de 30 de marzo del 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación edición vespertina el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS- CoV2 (COVID – 19)”, mediante el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS- Cov2 (COVID-19).

9. Que la totalidad de los trabajadores de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tienen la obligación de cumplir con las medidas de seguridad e higiene, de conformidad con la fracción XV del artículo 54 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que dentro de las atribuciones del Instituto Queretano del Transporte se encuentra el vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Instituto Queretano del Transporte los servidores públicos.

11. Que el Instituto Queretano del Transporte es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1,3 fracción 1 y 14, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal para el Estado de Querétaro, así como el artículo 21 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

12. Que es facultad del Director General del Instituto Queretano del Transporte ejercer la representación, administración y conducción del Instituto, así como vela por la buena marcha.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO DE LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y EL CONTROL DE LA ENFERMEDAD COVID - 19”

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de riesgos en la salud de los servidores públicos del Instituto Queretano del Transporte, debido a la contingencia sanitaria derivada de la enfermedad COVID 19.

SEGUNDO. Las medidas preventivas objeto del presente Acuerdo, se aplicarán durante el tiempo que dure la contingencia, y son las siguientes:

A. No se presentarán a su centro de trabajo, los servidores públicos que cuenten con alguna de las siguientes condiciones:

A.1. Adultos mayores de 60 años de edad o más; y

A.2. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardiaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.

B. Para los servidores públicos que no se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos descritos en los numerales A.1. Y A.2. del presente Acuerdo; corresponderá a cada Titular de Unidad Administrativa, evaluar las actividades que éstos desarrollen a efecto de determinar aquellos que puedan realizar sus funciones vía remota y en su caso también podrán suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento del personal a su cargo, a efecto de garantizar la sana distancia. Lo anterior, no implica la autorización para el cierre total de las oficinas públicas.

C. Los servidores públicos que no se encuentren dentro de los supuestos señalados en los puntos A y B que anteceden y que por ende permanezcan laborando en su lugar de trabajo, atenderán las disposiciones para garantizar la sana distancia.

D. Se prohíbe a los servidores públicos asistir a sus centros de trabajo acompañados cualquier persona que tenga las condiciones precisas en los puntos A.1. y A.2 del artículo segundo del presente acuerdo.

E. Los servidores públicos deberán cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo, y saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia.

F. No se permitirá el acceso al personal que manifieste tener alguna sintomatología relacionada con la enfermedad COVID 19, y si la llegare a presentar durante la jornada laboral deberá retirarse, previa autorización del Titular de la Unidad administrativa en donde se encuentre adscrito. Los servidores públicos que presenten síntomas deberán de seguir todas y cada una de las indicaciones que las autoridades en materia de salud difunden ante la presencia de síntomas.

G. Las demás que en su momento determinen las autoridades en materia de salud, durante el tiempo que dure la contingencia.

TERCERO. Los servidores públicos que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos descritos en puntos A y B del artículo segundo del presente Acuerdo, en todo momento gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad aplicable y vigente.

CUARTO. Para el desempeño de sus actividades, los servidores públicos que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos descritos en los puntos A y B del artículo segundo del presente Acuerdo, continuarán el desempeño de sus actividades desde sus domicilios, en la medida que material y jurídicamente sea posible.

Las alternativas o modalidades para la ejecución de actividades laborales que desempeñen los servidores públicos en sus domicilios, serán definidas por el Titular de la Unidad Administrativa o Jefe Inmediato a la que se encuentren adscritos conforme a las necesidades, servicios, funciones y atribuciones previstas en las disposiciones normativas aplicables.

Los servidores públicos que desempeñen sus actividades en sus domicilios deberán permanecer disponibles y localizables para cualquier eventualidad que requiera sus servicios.

En caso de requerir la presentación de algún servidor público que se encuentre realizando sus labores desde su hogar, estos últimos deberán presentarse en su centro laboral en un periodo no mayor a dos horas.

QUINTO. Los Titular de las Unidades Administrativas, deberán instrumentar acciones que garanticen la continuidad operativa de sus áreas para el cumplimiento de sus atribuciones.

SEXTO. Derivado de la contingencia sanitaria y como medida para promover la sana distancia, se suspende provisionalmente el registro de control digital de asistencia el cual será ejecutado a través de cámaras de vigilancia del Instituto Queretano del Transporte, sin que ello afecte su salario y prestaciones.

SÉPTIMO. Cualquier servidor público deberá denunciar los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir, a efecto de que la autoridad competente tenga conocimiento de ellas y proceda en términos de la normatividad aplicable vigente.

OCTAVO. Se realizarán guardias en aquellas áreas que así se requieran por su naturaleza o para la atención de asuntos urgentes o prioritarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se ordena la publicación por única ocasión de este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a la emisión del presente acuerdo.

TERCERO: Fijese el presente acuerdo a la vista del público en las oficinas del Instituto Queretano del Transporte ubicadas en la Zona Metropolitana de Querétaro, así como en las oficinas de las Áreas Regionales de San Juan del Río, Cadereyta y Jalpan.

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 31 (treinta y uno) días del mes de marzo del año 2020 (dos mil veinte).

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Enrique de Echávarri Lary, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), con fundamento en los artículos 1°, 3° y 11°, fracciones I y II, del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado “UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ)”, 9, 14, segundo párrafo, y 55 fracción I, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 7 fracción II del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, y:

CONSIDERANDO

1. Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la aplicación, administración y coordinación operativa del Sistema de Educación Básica a cargo de la Secretaría de Educación del Estado.
2. Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su párrafo cuarto, entre otros derechos, el relativo a la protección a la salud de las personas.
3. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia global al coronavirus COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.
4. Que derivado de lo anterior, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, determinó la suspensión de clases mediante el “Acuerdo por el que se suspenden las clases en las escuelas públicas y privadas de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior, normal y demás para la formación de maestros de educación básica incorporadas al Sistema Educativo del Estado de Querétaro”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con fecha 17 de marzo de 2020.
5. Que con fecha 18 y 19 de marzo de 2020, respectivamente, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19” emitido por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el “Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria” emitido por el Consejo Estatal de Seguridad.
6. Que en fecha 24 de marzo de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)” emitido por el Titular de la Secretaría de Salud y el “Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.
7. Que con fecha 27 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Acuerdo de Lineamientos aplicables a los Servidores Públicos del Estado de Querétaro para el desempeño de sus funciones y el control de la enfermedad COVID-19”, mismo que fue emitido por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el cual tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de riesgos en la salud de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, debido a la contingencia sanitaria derivado de la enfermedad antes descrita.
8. Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)”, emitido por el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General.
9. Que con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2”, emitido por el Secretario de Salud.

10. Que derivado de lo anterior, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió el “Acuerdo que modifica el acuerdo por el que se suspenden las clases en las escuelas públicas y privadas de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior, normal y demás para la formación de maestros de educación básica incorporadas al Sistema Educativo del Estado Libre y Soberano de Querétaro”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con fecha 31 de marzo de 2020.
11. Que con fecha 01 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo número 06/03/20 por el que se amplía el periodo suspensivo del 27 de marzo al 30 de abril del año en curso y se modifica el diverso número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública”, emitido por el Secretario de Educación Pública.
12. Que el desplazamiento cotidiano de los servidores públicos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro a sus centros de trabajo, así como la concentración de la ciudadanía al interior de los mismos, incrementa la probabilidad de exposición y transmisión del virus.
13. Que en razón de lo anterior, resulta necesario adoptar medidas preventivas a fin de salvaguardar la seguridad jurídica de los usuarios de los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, así como de los servidores públicos de dicha dependencia que participan en ellos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El objeto del presente acuerdo es establecer diversas medidas de prevención y atención que deberá adoptar la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en virtud de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), y así garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias, a efecto de evitar la propagación del virus.

SEGUNDO. Se suspenden los plazos y términos legales por causas de fuerza mayor, a partir de la publicación del presente Acuerdo hasta que se decrete por las autoridades competentes que ha concluido la emergencia sanitaria del COVID-19, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia de la Unidad de Transparencia de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, establecidos en las diversas disposiciones jurídicas aplicables, entre los que se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, como aquellas para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como los medios de impugnación respectivos. Durante la suspensión señalada, no se llevarán a cabo sesiones ordinarias del Comité de Transparencia de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada por cualquier medio que sea competencia de la Unidad de Transparencia de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en alguno de los días considerados por el presente acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente al que se decrete por las autoridades competentes que ha concluido la emergencia sanitaria del COVID-19.

TERCERO. Para evitar la interrupción de las funciones esenciales de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, y mitigar y controlar los riesgos en la salud, debido a la contingencia sanitaria derivada de la enfermedad COVID-19, se han adoptado las siguientes medidas preventivas:

- I. No se presentarán a su centro de trabajo, los servidores públicos que cuenten con alguna de las siguientes condiciones:
 - A. Adultos mayores de 65 años de edad o más; y/o
 - B. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.

Para el desempeño de sus actividades, los servidores públicos que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos descritos en los puntos A y B de este apartado, continuarán el desempeño de sus actividades desde sus domicilios, en la medida que material y jurídicamente sea posible, sin consecuencia laboral o administrativa alguna.

El demás personal de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro continuará laborando privilegiando el trabajo vía remota, en éste último caso, los servidores públicos deberán permanecer en contacto a través de los medios de comunicación que designe cada unidad administrativa del organismo, quienes definirán la mecánica operativa a distancia.

Los servidores públicos que desempeñen sus actividades en sus domicilios deberán permanecer disponibles y localizables para cualquier eventualidad que requieran sus servicios.

El personal que continúe acudiendo a sus labores a las instalaciones de su centro trabajo, deberán tener los cuidados necesarios de protección e higiene recomendados por la Secretaría de Salud, a efecto de evitar la propagación del COVID-19.

- II. Derivado de la disminución de actividades, con motivo de la suspensión de clases determinada por la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, descrita en los considerandos 4 y 10 del presente Acuerdo; se suspenden temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento del personal de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, a efecto de contribuir con la sana distancia que permita evitar la propagación del COVID-19. Lo anterior, no implica la autorización para el cierre total de las oficinas públicas.
- III. Se prohíbe a los servidores públicos de la USEBEQ, asistir a sus centros de trabajo acompañados de niñas, niños, adolescentes o de cualquier persona que tenga las condiciones señaladas en los puntos A y B de la fracción I.

CUARTO. Con el fin de asegurar la continuidad de la prestación de los servicios que brinda la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, la atención al público se llevará a cabo cuidando que sea acorde a las medidas sanitarias, privilegiando la atención por medios electrónicos o vía remota, hasta que concluya la emergencia sanitaria por el COVID-19.

QUINTO. Se posponen hasta nuevo aviso las sesiones, reuniones y en general cualquier evento masivo que congreguen un número importante de personas, sin importar si se trata exclusivamente de servidores públicos, sólo podrán llevarse a cabo dichas sesiones y reuniones de trabajo vía remota mediante el uso de tecnologías.

SEXTO. La Coordinación Operativa y las Subcoordinaciones de Gestión Administrativa y Gestión Educativa, a través de sus direcciones o equivalentes deberán instrumentar estrategias que garanticen el debido seguimiento y difusión de sus procesos.

SÉPTIMO. Las medidas preventivas y de atención determinadas en el presente Acuerdo, son de carácter temporal y podrán modificarse, lo que se hará del conocimiento al personal mediante comunicado oficial de este organismo, atendiendo a las circunstancias, recomendaciones y disposiciones que emitan las autoridades de salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su expedición.

TERCERO. Todas las medidas preventivas y de atención adoptadas con anterioridad a la emisión del presente Acuerdo, serán convalidadas y justificadas, conforme a las comunicaciones internas y en los términos del presente Acuerdo.

Dado en las oficinas sede de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 1er día del mes de abril de 2020.

ENRIQUE DE ECHÁVARRI LARY
COORDINADOR GENERAL
DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IV Y 115, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 48, FRACCIONES II, IV y XXVI, 102, FRACCIÓN III Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 10, FRACCIONES I, II, VI Y VII, 11, 14, 15, 53, 169, 175 Y 179 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, FRACCIONES I Y VI, 8, FRACCIÓN VI Y 10, FRACCIÓN II CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIONES I, VI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, , PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS NÚMERO 36, AÑO 2, TOMO I, PÁGINA 24, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2019 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020, TOMO CLIII, PÁGINA 2527, Y

CONSIDERANDO

1. De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués 2018-2021 en su Eje 5 de Desarrollo "Gobierno cercano a la gente, de resultados, eficiente, transparente, honesto y de respeto al estado de derecho", uno de los principales objetivos de la presente administración es incrementar la recaudación de los ingresos propios permanentes del municipio, asimismo, que ésta se lleve a cabo de forma eficiente para brindar servicios municipales y ejecutar obras de calidad para toda la población.

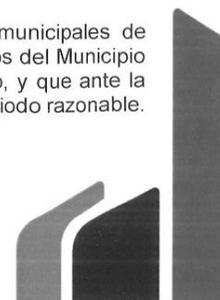
2. Para conseguirlo, resulta fundamental consolidar la cultura del pago de contribuciones entre su población, definir y aplicar políticas y estrategias adecuadas para su recaudación, así como ampliar la base de contribuyentes del impuesto predial y el impuesto sobre traslado de dominio, entre otras.

3. Es un hecho notorio que existe una situación de contingencia actualmente en nuestro país, con motivo de la propagación del coronavirus (COVID-19), situación que exige que los ciudadanos de El Marqués, Qro., se encuentren restringidos en su movilidad para cumplir con sus obligaciones fiscales, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca y constituye una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y , por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y toda la población en general. Se requiere para impedir su propagación, medidas de higiene, suspensión de actos, filtros sanitarios en centros de trabajo e incluso suspensión de labores, de ser necesario.

4. Por lo expresado en el punto precedente, el Presidente Municipal del Municipio de El Marqués, Qro., ha instruido a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal para que, en su carácter de encargada de las finanzas públicas municipales y conforme a la normatividad vigente, a fin de facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales y, sobre todo, evitar que se afecte la situación económica de los contribuyentes, con motivo de las precauciones que se están tomando y estableciendo para frenar la propagación del virus, se consideró necesario otorgar de manera general, la reducción de multas y recargos derivados por el incumplimiento oportuno de los pagos de impuesto predial y sobre traslado de dominio, de manera temporal, hasta en tanto se establezca la situación sanitaria que se presenta no sólo en el Municipio, sino en el país y en todo el mundo.

4. Ahora bien, de acuerdo con los artículos 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se establece que el Presidente Municipal, o los encargados de las finanzas públicas municipales, pueden reducir hasta un cien por ciento el importe de las multas impuestas por autoridades municipales, así como también de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo.

5. Por otra parte, se considera necesario ampliar el plazo de tramitación de las licencias municipales de funcionamiento, cuyo vencimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, fenece el día 31 de marzo del presente año, y que ante la misma razón de salud expresada en los numerales anteriores, requiere que se extienda por un periodo razonable.





6. Se determina necesario llevar a cabo la implementación de un programa de reducción de multas y recargos con el fin de que, durante determinado periodo, se reduzca de manera general, las multas y recargos en favor de los contribuyentes por incurrir en incumplimiento durante el periodo en que se atenderán recomendaciones para combatir la contingencia sanitaria y que, por tal eventualidad (**causa de fuerza mayor o "hecho de la naturaleza" o caso fortuito o "hecho humano"**), incurran en rezago en el pago de los impuestos predial y sobre traslado de dominio, con lo cual se apoyaría a la economía de las familias marquesinas y se generará un ambiente de seguridad jurídica y económica durante la citada contingencia, incluyendo también la ampliación de plazo para la tramitación de licencias municipales de funcionamiento.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente

ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE MULTAS Y RECARGOS DE LOS IMPUESTOS PREDIAL Y SOBRE TRASLADO DE DOMINIO; Y SE AMPLIA EL PLAZO PARA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO POR 45 DIAS.

Primero. Se autoriza la reducción del cien por ciento en las multas y recargos en beneficio de los sujetos obligados a los pagos del impuesto predial y del impuesto sobre traslado de dominio, generados en relación a inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio de El Marqués, Qro., y que se generen dentro del periodo comprendido entre el 17 de marzo y el 31 de mayo de 2020.

Segundo. Los obligados a tramitar refrendo de la licencia municipal de funcionamiento, contarán con un plazo adicional para ello, de 45 (cuarenta y cinco días hábiles), una vez fenecido el periodo establecido para ello en el artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020.

Tercero. Las multas y recargos que se hubieren pagado por concepto del Impuesto Predial antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, no podrán ser materia de devolución.

Cuarto. Se faculta al Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para llevar a cabo la aplicación e interpretación del presente Acuerdo, para todos los efectos fiscales y administrativos a que hubiere lugar.

TRANSITORIOS

Primero. De conformidad con el artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

Segundo. La vigencia del presente Acuerdo comenzará a partir del 17 de marzo de 2020 y concluirá el 30 de abril de 2020, para efectos de la reducción de recargos y multas, respecto de los impuestos predial y sobre traslado de dominio, y hasta el 31 de mayo del mismo año, en lo referente al refrendo de la licencia municipal de funcionamiento.

Tercero. Se autoriza a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a realizar los actos necesarios para el debido cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo aquellas gestiones ante la Dirección de Comunicación Social para lograr su difusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Dado en el Municipio de El Marqués, Querétaro, a los 17 días del mes de marzo de 2020.

Atentamente
"Hechos que transforman"


C.P Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal


SMGU/IAS/CVL



GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
 SECCION: ACUERDOS DE CABILDO
 RAMO: CERTIFICACIONES
 N°. DE OFICIO: SGA/3237/2020

El suscrito **Ciudadano Licenciado Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2020**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **Quinto Punto inciso f)** emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **DOCE VOTOS A FAVOR** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 14, 15 y 18 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1, 6, 13, 20, 27, 28, 29, 30 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y II, 38 fracciones II y III, 93, 103 y 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 44 y 56 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; **SE APRUEBA EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2020 (POA 2020) QUE SE EJECUTARÁ EN EL EJERCICIO FISCAL 2020 CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN										
2018 - 2021										
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS										
PROPUESTA INICIAL DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2020										
RAMO XXXIII										
FISM 2020										
NO.	ZAP	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	METAS		BENEFICIARIOS		INVERSIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
				CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	MUNICIPAL		
SUBTOTAL								\$	-	
DRENAJE Y ALCANTARILLADO										
1	ZAP	BARRIO DE LOS TEPETATES	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE TEPOZÁN NORTE, CABECERA MUNICIPAL, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	225.00	ML	200	HAB.	\$ 746,000.00	60 DÍAS NATURALES	CONTRATO
SUBTOTAL								\$ 746,000.00		
URBANIZACION										
2	ZAP	CABECERA MUNICIPAL	URBANIZACIÓN DE CALLE 5 DE MAYO DE CALLE MANUEL MATEOS A RÍO SAN JUAN (DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE Y COLECTOR PLUVIAL), EN COLONIA CENTRO, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	1,250.00	M2	1,000.00	HAB	\$ 3,401,000.00	180 DÍAS NATURALES	CONTRATO
3	NO	LATRINIDAD	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD CON PIEDRA LAJA EN CALLE ACCESO AL MIRADOR, EN LA TRINIDAD, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	1,365.00	M2	250.00	HAB	\$ 1,166,500.00	60 DÍAS NATURALES	CONTRATO
4	ZAP	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD CON EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE OLMECAS, COLONIA NAHUI OLLIN, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	1,820.00	M2	380.00	HAB	\$ 1,847,000.00	120 DÍAS NATURALES	CONTRATO
5	ZAP	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD CON EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE MEXICAS, COLONIA NAHUI OLLIN, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	2,230.00	M2	380.00	HAB	\$ 2,041,000.00	120 DÍAS NATURALES	CONTRATO

6	ZAP	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO HÚMEDO Y CAMBIO DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLEJÓN DE MATAMOROS, CABECERA MUNICIPAL, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	970.00	M2	100.00	HAB	\$ 826,500.00	60 DÍAS NATURALES	CONTRATO
7	NO	EL SAUZ	CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO CALLE FRESNO, EL SAUZ, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	1,750.00	M2	300.00	HAB	\$ 1,400,000.00	90 DÍAS NATURALES	CONTRATO
SUBTOTAL								\$ 10,682,000.00		
CANCHAS Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS										
8	NO	LALAJA	REHABILITACION DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO (ARCOTECHO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES), EN LA COMUNIDAD DE LA LAJA, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	1.00	TECHUMBRE	1,150.00	HAB	\$ 1,734,295.00	120 DÍAS NATURALES	CONTRATO
9	NO	EL CERRITO	REHABILITACION DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO (ARCOTECHO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES), EN LA COMUNIDAD DEL CERRITO, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	1.00	TECHUMBRE	570.00	HAB	\$ 1,734,295.00	90 DÍAS NATURALES	CONTRATO
SUBTOTAL								\$ 3,468,590.00		
ELECTRIFICACIONES										
10	NO	CABECERA MUNICIPAL	AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN COLONIA CHARRETERA 2DA ETAPA EN COLONIA FUNDADORES EL PEDREGAL, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	14.00	POSTES	200	HAB	\$ 1,000,000.00	120 DÍAS NATURALES	CONTRATO
11	ZAP	BORDO BLANCO	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONA BAJA DE BORDO BLANCO, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	14.00	POSTES	110	HAB	\$ 800,000.00	120 DÍAS NATURALES	CONTRATO
12	NO	LATORTUGA	AMPLIACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN ACCESO A COLONIA FÁTIMA, LA TORTUGA, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	11.00	POSTES	150	HAB	\$ 650,500.00	120 DÍAS NATURALES	CONTRATO
13	NO	LOS CERRITOS	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE LOS CERRITOS, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	16.00	POSTES	250	HAB	\$ 1,166,500.00	120 DÍAS NATURALES	CONTRATO
SUBTOTAL								\$ 3,617,000.00		
VIVIENDA										
14	ZAP	TEQUISQUIAPAN	MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (PISO FIRME EN VIVIENDAS), EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	2,820.00	M2	235.00	VV.	\$ 1,412,000.00	150 DÍAS NATURALES	CONTRATO
15	ZAP	TEQUISQUIAPAN	MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALENTADORES SOLARES EN VIVIENDAS), EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	129.00	PZAS	129.00	VV.	\$ 2,830,000.00	150 DÍAS NATURALES	CONTRATO
16	ZAP	TEQUISQUIAPAN	MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (FOSA SÉPTICA), EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	14.00	PZAS	14.00	VV.	\$ 358,000.00	120 DÍAS NATURALES	CONTRATO
SUBTOTAL								\$ 4,600,000.00		
GASTOS INDIRECTOS										
17	N/A	N/A	VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 563,754.00	270 DÍAS NATURALES	CONTRATO
SUBTOTAL								\$ 563,754.00		
TOTAL								\$ 23,677,344.00		

SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá ser notificado al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; al Secretario de Finanzas Públicas Municipales; al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; al Titular de la Secretaría Técnica y a la Titular del Órgano Interno de Control Municipal; para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro.

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **veintiséis** días del mes de **marzo** de **dos mil veinte**.

ATENTAMENTE
"Todos por Tequisquiapan"

LIC. MARIO DORANTES NIETO
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
 Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 54.30
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 162.90
<small>*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.</small>		

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.